

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0581-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **María Matilde, María Yolanda, Luis Rafael, Luis Alberto y Luis Enrique Terán Córdova**, en contra de la sentencia de 18 de octubre del 2011, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Imbabura, dentro del juicio ordinario de reivindicación Nro. 097-2008, mediante la cual se resolvió aceptar la demanda propuesta por los señores José Antonio Vega Lima y María Carmen Ipiales Coneja, y se dispone que los señores Luis Alberto Terán y María Córdova Lema, restituyan el inmueble ubicado en el sector Peguche Alto, sector rural de la parroquia El Jordan, Cantón Otavalo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 09 del 2.012



Dra. ~~Marcia Ramos Benalcázar~~
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

